



## Ayuntamiento de Adeje

ÁREA DE BUEN GOBIERNO,  
SEGURIDAD Y HACIENDA  
Padrón y Estadística

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Nombre y Apellidos	DNI/NIE (1)
<b>Domicilio de empadronamiento</b>	

A efectos de realizar la **inscripción padronal o el cambio de domicilio**, según consta en la hoja padronal que se acompaña, respecto de mis hijos menores de edad que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos del/los hijo/s	DNI/NIE (2)

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción padronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hecho previstos en los artículos 103.1<sup>a</sup>c) **(3)**, o 158.3<sup>o</sup>.c) **(4)** del Código Civil.

Asimismo, **QUEDO ENTERADO** de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos de documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma

- 1) En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Véase nota 1.
- 3) *Art. 103.1º.c) de Código Civil: “Admitida la demanda, el juez, a falta de acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará, con audiencia de éstos, las medidas siguientes: 1º...Cuando exista riesgo de sustracción del menor por alguno de los cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:  
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.”*
- 4) *Art. 158.3º.c) del Código Civil: “El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:  
3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en particular las siguientes:  
c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.”*